



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0089/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas día once de julio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0061 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 22 de junio de 2017, realizado por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su [REDACTED] Número: [REDACTED] [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

Están realizando un estudio sobre la integración centroamericana y solicitamos datos de las exportaciones salvadoreñas a los cinco países centroamericanos, por aduana de salida y tipo de transporte utilizado, para los períodos 2000 al 2016 o bien los años que tuvieren disponible.

Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se envió correo electrónico el día 22 de junio de 2017 por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los custodios de la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0061 de fecha 22 de junio de 2017, en el que se solicita: Datos de las exportaciones salvadoreñas a los cinco países centroamericanos, por aduana de salida y tipo de transporte utilizado, para los períodos 2000 al 2016 o bien los años que tuvieren disponible.

V) Que con fecha 11 de julio de 2017, se recibió correo electrónico de parte de la División de Operaciones, obteniendo respuesta en relación a la solicitud número DGA-2017-0061 de fecha 22 de junio de 2017, en relación a los datos de las exportaciones salvadoreñas a los cinco países centroamericanos, por aduana de salida y tipo de transporte utilizado, para los períodos 2000 al 2016 o bien los años que tuvieren disponible; en el cual se obtuvo respuesta, proporcionando archivo Excel con la información siguiente: Exportaciones hacia Costa Rica, período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cuatro (4) folios útiles; exportaciones a Guatemala, período 2006 al 2016, con los campos año,

valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cinco (5) folios útiles; exportaciones hacia Honduras, período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cinco (5) folios útiles; exportaciones hacia Nicaragua período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cuatro (4) folios útiles; exportaciones hacia Panamá, período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cuatro (4) folios útiles; y los diferentes regímenes, el cual consta de un (1) folios.

En cuanto a los períodos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, no se cuenta con dicha información, debido a que ésta se tiene guardada en cinta, sin embargo el tipo de equipo (librería), que se utilizaba para el resguardo como para la recuperación de la misma ya no se tiene, debido a su obsolescencia.

VI) Con dicha información queda evacuada parcialmente la petición número DGA-2017-0061 de fecha 22 de junio de 2017, dicha información se remitirá con sus respectivos anexos y se notificará de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente parcialmente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0061 de fecha 22 de junio de 2017, realizado por la señora [REDACTED]; **b)** Entréguese la información proporcionada por la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, consistente en: Exportaciones hacia Costa Rica, período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cuatro (4) folios útiles; exportaciones a Guatemala, período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cinco (5) folios útiles; exportaciones hacia Honduras, período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cinco (5) folios útiles; exportaciones hacia Nicaragua período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cuatro (4) folios útiles; exportaciones hacia Panamá, período 2006 al 2016, con los campos año, valor FOB, peso bruto en kilogramos, el cual consta de cuatro (4) folios útiles; y los diferentes regímenes, el cual consta de un (1) folios. **c)** En cuanto a los períodos 2002, 201,2002, 2003, 2004 y 2005, no se cuenta con dicha información debido a que ésta se tiene guardada en cinta, sin embargo el tipo de equipo (librería), que se utilizaba para el resguardo como para la recuperación de la misma ya no se tiene, debido a su obsolescencia; y **d)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; dicha información se remitirá con sus respectivos anexos y se notificará de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas